



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: JUNIO 23 DE 2023

Informo al señor Juez, que, al revisar el correo institucional de este Juzgado, no obra constancia de notificación y traslado de la demanda al Municipio de Caicedonia, por la parte interesada.

Pasa a Despacho del señor Juez para su estudio.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

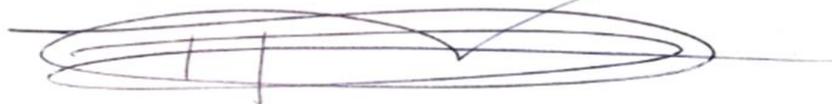
Auto	No. 499
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00056-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	BLANCA LIGIA GONZALEZ DE DIAZ (progenitora del causante) ANGIE KATHERIN DIAZ RUIZ (hija) MARIA JOSE CAMPOS DIAZ (Menor de edad – nieta del causante) GABRIELA CAMPO DIAZ (Menor de edad -Nieta)
Demandado	MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
Tema	AUTO ORDENA NOTIFICAR DEMANDA

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, y como a la fecha la parte actora no se ha pronunciado sobre la notificación al ente territorial demandado, este Despacho de conformidad con el parágrafo del artículo 41, en concordancia con el 48, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dispondrá que por Secretaría se proceda con el envío de la respectiva notificación al correo electrónico de la entidad pública demandada notificacionjudicial@caicedonia-valle.gov.co, en los términos ordenados en el literal segundo del auto No. 387 de mayo 10 de 2023.

La debida notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del correspondiente envío, dejando constancia sobre tal notificación dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Juez

El día 27 de junio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 88 fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f2218c4fb7f439387c8aa5dac49ffdbffad3a1542d964fdb83fe59bcd3360b**

Documento generado en 26/06/2023 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>